

# **Universidad Autónoma "Tomás Frías"**

*Dirección de Planificación Universitaria*

*Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos*



*Reglamentación Decreto Supremo 1323*

*Fortalecimiento para la Desconcentración  
Académica*

**Potosí-Bolivia  
2012**

# **Universidad Autónoma "Tomás Frías"**

*Dirección de Planificación Universitaria*



*M.B.A.Lic. Víctor Hugo Villegas Ch.*

**RECTOR SUBROGANTE U.A.T.F.**

*M.Sc. Lic. Dionisio Copa Martínez*

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA**

*Lic. Silverio Díaz Puma*

**Responsable Planeamiento, Organización y Métodos**

*Lic. Mariela Ruíz Quispe*

**TÉCNICO UNIDAD**

**Potosí-Bolivia  
2012**

## INDICE

<b>CAPÍTULO I</b>		
<b>ASPECTOS GENERALES</b>		
Artículo 1	Objeto	1
Artículo 2	Objetivo	1
Artículo 3	Marco Legal	1
Artículo 4	Alcance	1
Artículo 5	Revisión y Actualización	1
Artículo 6	Clausula de Previsión	2
<b>CAPÍTULO II</b>		
<b>DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA</b>		
Artículo 7	Concepto	2
Artículo 8	Financiamiento	2
Artículo 9	Asignación de Recursos	2
Artículo 10	Criterios de Distribución	2
Artículo 11	Normas que Regulan el uso de Recursos	2
<b>CAPÍTULO III</b>		
<b>DE LA EJECUCIÓN</b>		
Artículo 12	Condiciones para la Ejecución de Recursos	2
<b>CAPÍTULO IV</b>		
<b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</b>		
Artículo 13	Disposición transitoria	3

**Universidad Autónoma "Tomás Frías"**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Potosí – Bolivia**

---

POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

Art. 1º.- HOMOLOGAR LA SIGUIENTE RESOLUCION RECTORAL EMITIDA POR EL M. Sc.Lic. VÍCTOR HUGO VILLEGAS CH., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS", Nº 215-2013 DE FECHA VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE PONE EN VIGENCIA LOS REGLAMENTOS Y MANUALES ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- a) Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).
- b) Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).
- c) Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.
- d) Reglamento Interno de Fondos en Avance.
- e) Reglamento Interno de Caja Chica.
- f) Reglamento Interno de Caja.
- g) Reglamentación del D.S. 961 para Becas, Infraestructura y Equipamiento.
- h) Reglamentación D.S. 1322 Extensión Universitaria Cultura y Deportes, Incentivo a la Excelencia Académica.
- i) Reglamentación D.S. 1323 Fortalecimiento para la Desconcentración Académica.
- j) Reglamento Interno de Fondo Rotatorio para Compras Menores de Bienes y Servicios.
- k) Manual de Procesos: Sistema de Administración de Personal (D.S. 26115)
- l) Manual de Procesos: del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Contratación, Subsistema de Manejo de Bienes y Subsistema de Disposición de Bienes).

Art. 2º.- Quedan encargados de su cumplimiento el Rectorado, el Vicerrectorado, Dirección Administrativa, Financiera, Dirección de Planificación, Dirección de Servicios Académicos, Unidades Facultativas, Federación Universitaria de Docentes, Federación Universitaria Local, Secretaria General y todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

M.Sc. Lic. Víctor Hugo Villegas Ch.

PRESIDENTE DEL H. C. U.

Es conforme:

M.Sc. Abog. Silvestre Iniguez Meneses  
SECRETARIO DEL H.C.U.

*Silvestre*

**Universidad Autónoma "Tomás Frías"**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Potosí – Bolivia**

---

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 003/2013**

**VISTOS:**

La Resolución Rectoral Nº 215-2013 de fecha veinticinco de abril del año en curso, emitida por el Señor Rector de Nuestra Casa de Estudios Superiores, en aplicación a la Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 38 de fecha 26 de abril del año de 1983, que autorizó al Señor Rector resolver problemas y asuntos de mucha trascendencia y urgencia, como la necesidad institucional de contar con normativa específica que regule los Sistemas de Administración y Control dispuesta por la Ley 1178.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1178 en su Art. 2 Regula la vigencia de Sistemas de Administración y control para programar y organizar las actividades, para ejecutar las actividades programadas y para controlar la gestión del Sector Público, que se deben aplicar con obligatoriedad en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, encontrándose incluida la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

Que, el Art. 27 de la Ley 1178 dispone que "cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional consagra la Autonomía Universitaria que "...consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos,..."

Que, al amparo del marco constitucional y en cumplimiento de la normativa vigente la Dirección de Planificación ha elaborado reglamentos específicos y manuales que corresponden a los Sistemas de Administración y Control establecidos por la Ley 1178.

Que, en el marco de lo dispuesto en los D.S. 961, D.S. 1322 y D.S. 1323, que determinan los componentes para la aplicación de los recursos del I.D.H., y la ampliación de las competencias así como del Reglamento Interno para la administración de los recursos IDH, anualmente deben aprobarse los componentes y porcentajes de distribución de los recursos del IDH.

Que, al haber sido compatibilizados por el Órgano Rector, corresponde su aprobación y posterior implantación a la máxima autoridad institucional, que de acuerdo con el Art. 36 del Estatuto Orgánico radica en el Honorable Consejo Universitario.

Que, con la finalidad de cumplir con las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado y dotar a la institución de normativa que regule la gestión universitaria se constituye la necesidad urgente la aprobación y puesta en vigencia de los reglamentos y manuales elaborados por la Dirección de Planificación Universitaria.

Que, estos aspectos han sido de conocimiento de los Miembros del Honorable Consejo Universitario, los mismos que luego del análisis y consideración correspondiente determinaron en ratificar y homologar los mismos.

*Alonso*



**REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 1323  
FORTALECIMIENTO PARA LA DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. Objeto.**

La presente Reglamentación tiene por objeto, Reglamentar el uso de hasta un 8% de los recursos percibidos en cada gestión por concepto de Recursos Provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), tal cual indica el artículo 2, párrafo II del D.S. 1323, financiando con estos recursos gastos de operación y funcionamiento de la Desconcentración Académica.

**Artículo 2º. Objetivo.**

En el marco del artículo 12º del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" El objetivo de la presente reglamentación es "Contribuir al fortalecimiento de los procesos de Desconcentración Académica en la Universidad Autónoma "Tomás Frías".

**Artículo 3º. Marco Legal.**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 3058 del 17 de Mayo de 2005 (Ley de Hidrocarburos).
- D.S. 28421 que modifica el D.S. 28223 referido a la Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos- IDH
- Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías"
- D.S. 1323 del 13 de 4 Agosto de 2012 Fortalecimiento de la Desconcentración Académica.

**Artículo 4º. Alcance.**

Sus disposiciones se aplicarán en toda el área provincial donde existan o se implementen nuevas Carreras Universitarias y/o Programas a Nivel Técnico y/o Mano de Obra Calificada. El alcance del presente reglamento esta amparada en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" en sus siguientes artículos:

**Art. 12º.** Su actividad esta orientada a la formación científica, tecnológica, cultural y social de la población en todas sus clases sociales. Su misión por consiguiente es el cultivo enseñanza investigación y difusión de la ciencia y técnica, las artes y las letras

**Art.149º.** Independientemente de la Enseñanza Superior y sistemática que se imparta, la Extensión y Difusión Cultural, constituyen la función más alta de la Universidad.

**Artículo 5º. Revisión y Actualización.**

La presente Reglamentación será revisada por la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos y podrá ser ajustada según las necesidades, aplicación, experiencias y la dinámica administrativa y/o cuando nuevas



## UNIDAD DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

disposiciones de carácter legal sean emitidas al respecto. Todo ajuste y actualización deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 6º. Clausula de Previsión.**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**CAPITULO II  
DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA****Artículo 7º. Concepto.**

Se entiende por Desconcentración Académica al fortalecimiento y diversificación de la cobertura educativa superior, en las provincias relacionadas con la Formación Académica, la Investigación, Extensión, Interacción Social, Desarrollo Tecnológico y Productivo.

**Artículo 8º. Financiamiento.**

La Universidad Autónoma “Tomás Frías” financiará actividades de operación y funcionamiento de las Sub Sedes Universitarias para el fortalecimiento de la Desconcentración Académica con recursos IDH.

**Artículo 9º. Asignación de Recursos.**

La asignación de recursos destinada a cada Sub Sede, estará determinado de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Académica Desconcentrada,

**Artículo 10º. Criterios de Distribución.**

En cuanto a criterios de distribución, deberán ser presupuestados priorizando el financiamiento de gastos de Servicios Personales.

**Artículo 11º. Normas que Regulan el uso de Recursos.**

El uso de los Recursos se realizará en el marco de los Sistemas de la Ley 1178; del Decreto Supremo 0181 Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; Normas de Planificación e Inversión Pública, Normas Internas de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”; y otros.

**CAPÍTULO III  
DE LA EJECUCIÓN****Artículo 12º. Condiciones para la ejecución de Gastos.**

Para la Ejecución de Gastos necesariamente éstas deben estar inscritas en el POA Presupuesto de la gestión en la que se pretende ejecutar el gasto, en el marco de las normas internas de la Universidad.

**CAPÍTULO IV****DISPOSICIÓN TRANSITORIA****Artículo 13º. Disposición Transitoria**

Para la gestión 2013, la ejecución presupuestaria para la aplicación de la presente Reglamentación, estará sujeto a la disponibilidad financiera de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”.

